



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS

CONTRATO No: 006-2014
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación ESE
NIT: 890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL: **JESÚS ALFONSO SUÁREZ**
Gerente
CONTRATISTA: **MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS**
IDENTIFICACION: C.C. # 13.701.712 de Charalá
OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA REQUERIDO EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA EL RESTO DE LA VIGENCIA 2014
PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014
VALOR: \$28.848.000.00=

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, identificado con la C.C. No. 91'344.575 de Piedecuesta, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.701.712 de Charalá, de profesión Abogado, con tarjeta profesional número 92.880 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o actualicen aplicables sobre la materia, de acuerdo al artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Externa, previas las CONSIDERACIONES a continuación relacionadas: **1)** Que EL CONTRATANTE, no posee dentro de su planta de personal un profesional que ejerza las funciones de Asesor Jurídico Externo; **2)** Que el estudio de oportunidad y conveniencia demostró la necesidad de suscribir el presente contrato; **3)** Que dentro del presupuesto vigente y su desagregación se previó esta situación; **4)** Que se trata de una CONTRATACION DIRECTA y por lo tanto se invitó a presentar oferta al Doctor MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.701.712 de Charalá, propuesta que una vez revisada por la Encargada de Control Interno de la entidad, consideró favorable para la entidad, toda vez que se trata de un profesional idóneo y con experiencia, quien cuenta con título profesional en Derecho, Maestría en Derecho Administrativo y experiencia certificada de más de cinco años en la asesoría jurídica y representación judicial que demuestran la idoneidad para ejecutar el presente contrato, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial. Por lo expuesto hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica Externa y representación judicial, contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de asesoría jurídica





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS

externa y representación judicial del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., y asesoría en los procesos disciplinarios que adelanta la oficina de control interno disciplinario de la entidad, en primera instancia; sin que exista subordinación jurídica o laboral, para lo cual EL CONTRATISTA dispondrá de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como Internet, Fax, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas y representación en los procesos en los que sea requerido el Sanatorio de Contratación E.S.E., para la vigencia 2014 **SEGUNDA.- Duración:** El presente contrato se celebra por el término comprendido entre su suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Trece (2014). **TERCERA.- Valor del contrato y forma de pago:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$28,848,00,00) m/cte, los cuales serán cancelados mediante doce (12) pagos parciales, en mensualidades vencidas, por valor de Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos (\$2'404.000,00) M/cte, cada uno, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, soportes de pago de aportes a seguridad social y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del presente contrato e informe de las actividades realizadas, relacionadas con el objeto contractual. **CUARTA.- Imputación presupuestal:** Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E, de la actual vigencia, cuenta con los recursos para el presente contrato como consta en el CDP No. 008 del 02 de enero de 2014, por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.848.000.00) MCTE, con cargo al rubro 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios, emitido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **QUINTA.- Supervisión:** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Externa, será efectuada por el funcionario encargado de Control Interno del Sanatorio de Contratación E.S.E., o en su defecto por quien designe la gerencia de la entidad. **SEXTA.- Garantías:** De conformidad con los artículo 11 y 29 del del Estatuto de Procedimientos contractuales de la entidad el contratista deberá constituir a su costa ante una empresa aseguradora debidamente acreditada, y a favor de la E.S.E póliza de Garantía que ampare los siguientes eventos: a) cumplimiento del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **SÉPTIMA.- Obligaciones del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1)** La prestación los servicios profesionales como Asesor Jurídico Externo de conformidad con la Cláusula Primera del presente contrato; **2)** Revisar los proyectos de autos y demás decisiones en los procesos de control interno disciplinario que adelanta el funcionario correspondiente; **3)** Entrega de informe mensual de las acciones ejecutadas; **4)** Informar cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto de este contrato; **5)** Presentarse a la liquidación del contrato; **6)** Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato. **7)** Cumplir el rol de “Administrador de Entidad”, dentro del Sistema LITIGOB, realizando y vigilando el registro oportuno y constante de los procesos jurídicos de la entidad. **OCTAVA.- Obligaciones del CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a: **1)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma convenida; **2)** Realizar la imputación presupuestal establecida en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **NOVENA.- Clausulas exorbitantes:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y referidos en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **DÉCIMA. - Cesión.** EL





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS

CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.- Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **3)** Por el incumplimiento de una de las partes. **DÉCIMO SEGUNDA.- Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y la Ejecución del mismo dependerá del lugar en donde se adelanten los procesos judiciales. **DÉCIMO TERCERA.- Exclusión de toda relación laboral:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **DÉCIMO CUARTA.- Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad; **2)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con su hoja de vida. **3)** La garantía contemplada en la cláusula sexta del presente contrato; **4)** Los Documentos de orden legal, tales como: documentos previos, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **5)** Registro Único Tributario de la CONTRATISTA. **DÉCIMO QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **DECIMO SEXTA.- Cláusula compromisoria:** Las partes acuerdan de común acuerdo que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 48 del estatuto de procedimientos contractuales de la entidad, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **DECIMO SEPTIMA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de sus partes, y requiere para su legalización la aprobación de la garantía única, el correspondiente registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dos (2) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014).

POR LA ESE,

POR EL CONTRATISTA,

JESUS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUZ
C.C. # 13.701.712 de Charalá

Proyectó:	Natalia Ortiz Higuera Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor Jurídico Interno	

(ORIGINAL FIRMADO)

